



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Señor:

NEFER SANTIAGO MATTOS

C.C 7.629.922

Sector de Neguanje

Santa Marta D.T.H.C

EDICTO

EL SUSCRITO JEFE DEL AREA PROTEGIDA, DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

HACE SABER

QUE DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO 019 DE 2012 SE EXPIDIÓ LA RESOLUCIÓN No. 201 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2021 A TRAVES DEL CUAL

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR al señor **NEFER RAMON SANTIAGO MATTOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.629.922 de Santa Marta, responsable de los cargos formulados a través del Auto No 071 del 12 de octubre de 2012, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: IMPONER al señor **NEFER RAMON SANTIAGO MATTOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.629.922 de Santa Marta, la sanción principal de Multa por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (\$2.946.186)**, por realizar actividades no permitidas como la construcción de una cocina en bareque con techo de palma y una estructura en vara para posible baño, en las coordenadas 11° 18' 53" N – 74° 04' 53" W, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cumplimiento de la sanción deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución mediante consignación en cuenta corriente del Banco Bogotá No. 034-17556-2 a favor del Fondo Nacional Ambiental, de la cual se deberá allegar con destino al expediente sancionatorio No 019 de 2012, una copia de la consignación a esta Dirección Territorial Caribe, localizada en la calle 17 No. 4 - 06 de la ciudad de Santa Marta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el señor **NEFER RAMON SANTIAGO MATTOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.629.922 de Santa Marta, incumpla con el pago de la sanción de multa, se advierte que se adelantará el proceso de cobro coactivo en su contra, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución. **ARTICULO TERCERO:** Levantar la medida preventiva de suspensión de obra o actividad impuesta al señor **NEFER RAMON SANTIAGO MATTOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.629.922 de Santa Marta, mediante auto No 040 del 30 de abril de 2012, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE**

PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA
Calle 17 No. 4-06, Centro Histórico, Santa Marta D.T.C.H, Colombia

Teléfono: 4211732

tayrona@parquesnacionales.gov.co

www.parquesnacionales.gov.co



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

ARTICULO CUARTO: Advertir al señor **NEFER RAMON SANTIAGO MATTOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.629.922 de Santa Marta, que el desarrollo de cualquier obra o actividad al interior del Parque Nacional Natural Tayrona, no podrá realizarse sin permiso y/o autorización y demás requisitos exigidos por la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO QUINTO: Designar al Jefe de Área Protegida del Parque Nacional Natural Tayrona para que adelante la notificación personal, o en su defecto por edicto, el contenido de la presente resolución al señor **NEFER RAMON SANTIAGO MATTOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.629.922 de Santa Marta de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la ley 1333 de 2009, en concordancia con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria para lo de su competencia, de conformidad con el inciso tercero del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO SÉPTIMO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 29 de la ley 1333 de 2009.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procederá el recurso de reposición ante el funcionario del conocimiento y el de apelación, directamente o como subsidiario del de reposición, ante el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de acuerdo con la resolución 0476 del 28 de diciembre de 2012; que deberá interponerse por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos señalados en los artículo 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Santa Marta, a los 22 días de diciembre de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)

PATRICIA SALDAÑA PÉREZ

Directora Territorial Caribe

Parques Nacionales Naturales de Colombia



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA

Calle 17 No. 4-06, Centro Histórico, Santa Marta D.T.C.H, Colombia

Teléfono: 4211732

tayrona@parquesnacionales.gov.co

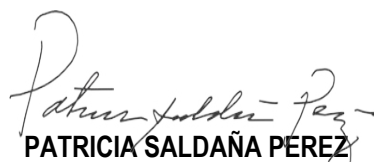
www.parquesnacionales.gov.co



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

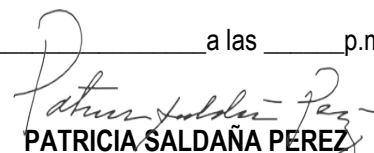
Se fija el presente edicto el 25/05/2023 a las 8:00am, en un lugar público y visible en las oficinas de la Dirección Territorial Caribe por el término de cinco (05) días calendario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

Firma,


PATRICIA SALDAÑA PEREZ
Jefe PNN Tayrona

Se desfija el presente edicto a los _____ a las _____ p.m.

Firma,


PATRICIA SALDAÑA PEREZ
Jefe de Área Protegida PNN Tayrona

Proyectó: EMARQUEZ



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE**

PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA
Calle 17 No. 4-06, Centro Histórico, Santa Marta D.T.C.H, Colombia

Teléfono: 4211732

tayrona@parquesnacionales.gov.co

www.parquesnacionales.gov.co